

VIOLACIONES CORRECTIVAS

La violación correctivas¹ es el delito consistente en forzar sexualmente a una persona con el propósito declarado de "curar" su lesbianismo u homosexualidad, esto es, a fin de modificar la orientación sexual o imponer la obediencia a los estereotipos del género. Dado el ensañamiento de los violadores con el cuerpo de las víctimas, las violaciones homofóbicas -que suelen ser violaciones colectivas regidas por una lógica de jauría- trascienden las supuestas intenciones "correctivas" o "curativas" que las movilizan y se orientan más hacia el castigo y la mortificación. De ahí que, en los hechos, la fantasía de regeneración sexual sea indisociable de la destrucción física de la persona violada.

gais, trans o intersex no están exentos de ser objeto de este tipo de abusos, como lo prueban algunos casos documentados de jóvenes gais forzados a mantener sexo con mujeres del núcleo familiar. Baste como ejemplo el caso, acontecido al sur de la India, de un chico obligado a tener relaciones con su madre "para que se vuelva heterosexual" (McCormick, 2015, párr. 3). Siempre bajo presión del mismo núcleo familiar o comunitario, primas y hermanas también se pueden ver forzadas a llevar adelante estas prácticas violentas con jóvenes no heterosexuales o con integrantes familiares cuya expresión de género o características sexuales no se encuadran dentro de las coordenadas del orden sexogenérico establecido. En la medida en que en el interior de las

comunidades tradicionalistas las violaciones a personas LGBTI rara vez alcanzan estado público -ya que son pocas las que animan a denunciarlas-, es imposible to-



Si bien la abrumadora mayoría de las víctimas son mujeres lesbianas, los hombres

mar dimensión estadística del alcance que tiene este tipo de abusos. →

¹ Si bien, en sus recomendaciones terminológicas del 2015, ONUSIDA (p. 6) recomienda no usar la designación de "violación correctiva", dado que no habría nada "correctivo" en el acto de violar a alguien -y recomienda consecuentemente sustituirlo por "violación homofóbica"-, consideramos, no obstante, que lo correctivo del acto no pasa los efectos (ciertamente destructivos) que tiene esta modalidad delictiva sobre el cuerpo o la identidad sexual de la víctima, sino por el propósito sádicamente "aleccionador" que moviliza al agresor a llevar a cabo esta forma extrema de violencia heteronormativa.

² Y el complejo de actitudes articuladas en la matriz patriarcal: el machismo, el heterosexismo, la misoginia, la homofobia, etc.

VIOLACIONES CORRECTIVAS



Imagen: Andree Ávalos

o conocidos) o bien actúan como instigadores o guardan un silencio cómplice que se vuelve extensivo, a modo de recomendación familiar, a la propia víctima. En forma análoga, los garantes del funcionamiento de las instituciones públicas, a pesar de la ilegalidad del acto, se muestran habitualmente indiferentes o reacios a investigar el delito: médicos, educadores, policías, etc., responden con apatía o ni siquiera intervienen. Por todo ello, es escaso el registro que el tendal de violaciones correctivas deja tras de sí (Carter, 2013).

El término violación correctiva fue acuñado en Sudáfrica a consecuencia de una serie

de violaciones que adquirieron estado público. Junto con la India, la nación sudáfrica acumula un historial trágico cuyo registro documental pone en primer plano -como en ningún otro lugar de planeta- lo que constituye quizá una de las características fundamentales que presenta esta modalidad criminal: el comportamiento de manada de los violadores. De ahí que comparten la clasificación de violaciones tumultuarias: su condición grupal se emparenta con el funcionamiento predatorio de una manada o jauría que se rige -en cuanto a la iniciativa- por un cabecilla que arenga al ejercicio grupal de la violencia masculina como medio de autoafirmación puesta al servicio de castigar los cuerpos de quienes escapan a la legalidad del mandato masculino sobre el género.³

Esto se debe a que las violaciones correctivas suelen darse - aunque no exclusivamente- en países en los que la cultura y la vida cotidiana están fuertemente permeadas por tradiciones machistas y patriarcales: el patriarcado² como sistema de organización social y clasificación de las conductas es el dispositivo que confiere sentido al acto de castigar y corregir lo que es percibido por la comunidad como una desviación o una anomalía, razón por la cual las instituciones tienden a permanecer dentro de la red social de complicidades que protege al victimario. No es casual, en este sentido, que quienes cometen estos crímenes formen parte del entorno familiar de la persona abusada; las personas más cercanas a la víctima (familiares, amigos

³ Derivadas del análisis minucioso de un *pool* de entrevistas hechas a violadores en la cárcel de Padua (Brasil), las conclusiones a las que llega Rita Segato (2010) respecto de las agresiones sexuales contra las mujeres constituyen, al día de hoy, un hito insuperable en términos de claridad conceptual y profundidad en el análisis. Según la antropóloga, las agresiones no buscan tanto doblegar la voluntad de las mujeres como rendir tributo al propio clan viril (ya sea real o imaginario) de los agresores: la fratria. Por tanto, las violaciones no solo son un medio para reforzar el poder masculino, sino fundamentalmente un mecanismo de restauración de una autoridad que -por circunstancias de orden racial, económico o social- se percibe como menoscabada (Segato, 2010).

Veamos dos casos emblemáticos. En 2008, Eudi Simelane, exjugadora del equipo nacional de fútbol, entrenadora y futura referí (árbitro), fue apuñalada 25 veces -en la cara, en el pecho y en las piernas- después de haber sido sometida a una violación colectiva (Kelly, 2009). La patota (el grupo) se deshizo de su cuerpo arrojándolo a un arroyo en las afueras de Johannesburgo.⁴ Simelane había sido una de las primeras lesbianas en animarse a vivir fuera del closet en Kwa Thema, municipio de las afueras de Johannesburgo. Tres años más tarde, el caso de Noxolo Nogwaza, activista LGBT, logró trascender a raíz de la violencia extrema de sus atacantes: no conformes con violarla repetidamente, la asesinaron clavándole vidrios rotos. Cuando la policía dio con su cuerpo en un desagüe, el cráneo estaba hecho añicos y los ojos arrancados de sus órbitas. Según testigos, un rato antes del ataque había sostenido una discusión con un grupo de hombres en un bar al que había asistido para encontrarse con una amiga. La muerte de Nogwaza vino a engrosar una lista de 31 mujeres lesbianas sudafricanas asesinadas en violaciones correctivas hasta esa fecha (Fihlani, 2011).

En un país donde el *jackrolling* -término local que designa la violación grupal con ánimo recreativo constituye un verdadero culto juvenil, percibido incluso por niños en edad escolar como una mera práctica recreacional (World: South Africa's Rape Shock, 1999), no puede sorprender el récord mundial de más de 100.000 violaciones anuales.⁵ Este marco estadístico apenas alcanza para contextualizar el promedio de diez violaciones correctivas denunciadas semanalmente, cifra que seguramente no refleje ni por aproximación el verdadero número de mujeres lesbianas violadas (Fihlani, 2011). Las aparentes

contradicciones que presenta el quinto país en aprobar el matrimonio entre personas del mismo sexo se disipan al momento de analizar las capas socioculturales que conforman el complejo conglomerado social sudafricano. Sudáfrica pone en escena, mejor que ningún otro lugar, la disociación dramática entre la igualdad jurídica formal impuesta desde el Estado y una cultura heteropatriarcal fuertemente enraizada en tradiciones comunitarias, refractarias a las transformaciones globales. Sobre la base de un sociedad históricamente atravesada por la violencia del apartheid y la desigualdad económica racializada (Orthofer, 2016), se montó una estructura legal que, lejos de haber contribuido a generar igualdad real, exacerbó las tensiones heterosexistas y homofóbicas que urden el complejo entramado social (Carter, 2013). Como es de esperar, buena parte de las instituciones permanece ajena a los nuevos tiempos jurídicos. Las familias a menudo consienten las violaciones homofóbicas (cuando no las instigan) y la policía ridiculiza a las víctimas que se animan a poner las denuncias: "Algunos policías del municipio se burlan de vos: 'cómo es posible que te violen a vos si no sos atractiva'. Te piden que les expliques qué sentiste durante la violación. Es humillante", sostiene Thando Sibiya (Fihlani, 2011, párr. 18) .

América Latina y el Caribe, extensa región en donde la cultura machista es moneda corriente, no es la excepción a lo expuesto anteriormente con respecto a la brecha entre la legislación y la realidad; prueba de ello es que abundan los casos de violaciones correctivas u homofóbicas no denunciadas. El caso paradigmático de Paola Concha en Ecuador nos permite analizar esto último en el contexto propiamente latinoamericano. Hoy día una activista en contra de las clínicas que aseguran "curar" la homosexualidad, Paola Concha estuvo→

⁴ Entre 2008 y 2009, la Justicia sudafricana condenó a cadena perpetua a dos de los asesinos (Smith, 2009).

⁵ Algunas fuentes llegan a triplicar esa cifra que no puede sino ser estimativa, otras hablan de 500.000 (*One in four men rape*, 2009)

VIOLACIONES CORRECTIVAS

→ internada (o, mejor dicho, secuestrada) en uno de estos centros en contra de su propia voluntad. A lo largo de los dieciocho meses que duró el supuesto "tratamiento" solicitado por su familia, los captores la sometieron a toda clase de vejaciones: la inmovilizaron, la drogaron con sedantes, la privaron de comida durante varios días, la obligaron a vestirse como hombre y la violaron con el pretexto de contribuir a su "curación" (Paola supo, 2011). Tiempo después, a consecuencia de las numerosas denuncias que recibió, este centro fue clausurado, aunque apenas por un breve período. Sin embargo, la razón de la clausura no fueron las violaciones a los derechos humanos perpetradas en la clínica, sino la comprobación de que en ella se administraban regularmente medicamentos vencidos. Según Cayetana Salao, representante del Artikulación Esporádika, colectivo que acompaña a Paola en su denuncia: "Hemos esperado por varios años que se haga justicia, pero los organismos que deberían cerrar estas pseudoclínicas que ofrecen revertir nuestra orientación sexual dejan impunes varios casos denunciados" (Paola sigue peleando, 2012, párr. 12). El aumento del número de clínicas de "deshomosexualización" (camufladas como centros religiosos de rehabilitación de adicciones) después de que la nueva Constitución de 2008 legalizara las uniones civiles⁶ entre personas del mismo sexo es el mejor argumento acerca de la insuficiencia de la sola promoción de leyes inclusivas -por más necesarias que estas sean- si no se

trabaja sobre las causas materiales de la desigualdad (Caselli, 2012). En sociedades educadas en la estigmatización de la diversidad sexual (la homosexualidad fue ilegal hasta el año 1998 en Ecuador),⁷ les cabe a las instituciones del Estado -en acción conjunta con las organizaciones de la sociedad civil- la responsabilidad de intervenir con políticas sociales sostenidas en el tiempo para darle sustento material y cultural al nuevo marco legal. De lo contrario, la disociación entre la ley del Estado y la ley de la calle termina operando a favor de la violencia instituida hacia los grupos vulnerados.

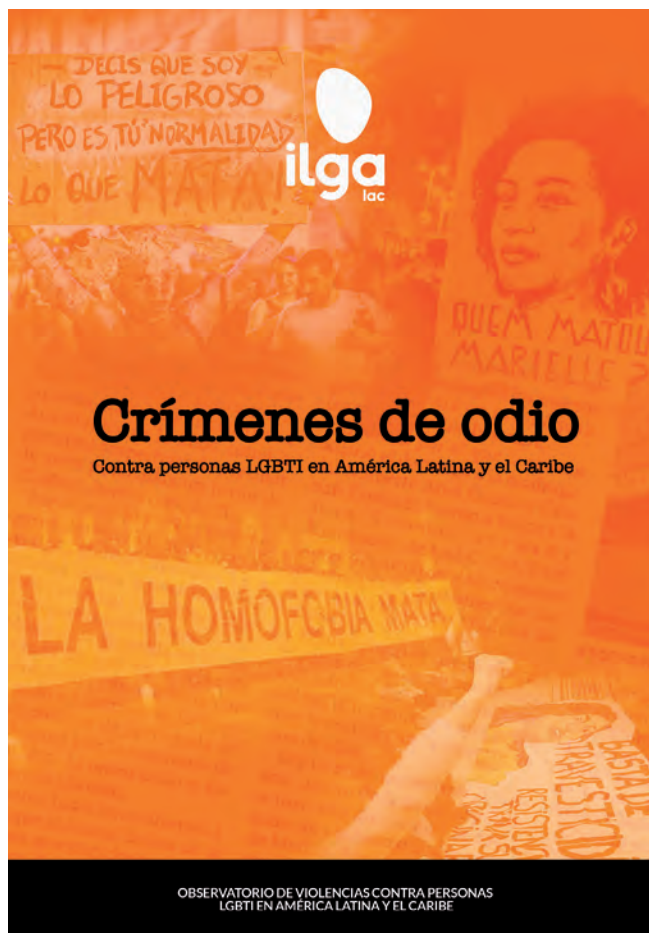
En Argentina, el caso de Analía Eva De Jesús, apodada afectuosamente "Higui" por su parecido con René Higuita, constituye el mejor ejemplo de cómo opera la discriminación institucional en perjuicio de las víctimas de violaciones correctivas. Higui fue presa por haber herido de muerte a uno de los integrantes de la patota de diez varones que intentó violarla. Un 16 de febrero de 2016, en su desesperado intento por defenderse del grupo que la estaba sometiendo a una brutal golpiza, Higui le da un puntazo en el pecho al atacante que se disponía a violarla al grito de "te voy a hacer sentir mujer" (Carrasco, 2017, párr. 7). Pero esa no era la primera agresión que sufría. Higui cargaba con un historial de hostigamiento: un padrastro abusador, el asedio constante del grupo de varones homofóbicos del barrio Mariló (Bella Vista)⁸ -los mismos que le habían prendido fuego la casa años antes-, varios episodios de violencia física y

⁶ El artículo 68 de la Constitución del 2008 reconoce formalmentelas uniones civiles de personas del mismo sexo; el artículo 11 reitera el derecho de todas las personas a no ser discriminadas; el artículo 66 garantiza el derecho de todas las personas a la integridad física,moral y sexual, así como el derecho a expresar libremente la orientación sexual; el artículo 2012 del Código Penal prohíbe el lenguaje de odio y sanciona a quien llame a la violencia o al odio en contra del sexo, la orientación sexual o la identificación sexual (Shutting down clinics, 2011)

⁷ En 1997, el Tribunal Constitucional derogó la sección 1 del artículo 516 que criminalizaba las relaciones entre personas del mismo sexo; Ecuador ha sido el primer país de Latinoamérica,y el tercero del mundo, en incluirla orientación sexual como una categoría protegida dentro su Constitución de 1998.

⁸ Localidad de la zona noroeste del Gran Buenos Aires.

⁹ "Hace unos años, allí mismo, en un ataque similar recibió por lo menos tres puntazos en la espalda que aún hoy el legista comprueba por sus cicatrices" (Sánchez, sjf, párr. 7).



Crímenes de odio

Contra personas LGBTI en América Latina y el Caribe

OBSERVATORIO DE VIOLENCIAS CONTRA PERSONAS
LGBTI EN AMERICA LATINA Y EL CARIBE

verbal.⁹

Incluso, las cicatrices que le dejaron tres puntazos recibidos en la espalda en otro ataque sufrido unos años antes pudieron ser comprobadas por el médico legista (Sánchez, s/f, párr. 7). Nada de esto fue tenido en cuenta por el fiscal que ordenó su detención, ni por la defensoría que se abstuvo de apelar esta orden; ni siquiera por la abogada de oficio que le tocó en suerte. La causa judicial es una sumatoria de irregularidades: solo les tomaron declaraciones a los amigos de la (apodada) "víctima"; no figura en el expediente ni la cuarta parte de lo que Higuí declaró; no se ordenaron los peritajes correspondientes; ningún médico del penal la asistió a pesar de las heridas in-

fligidas por los golpes que le habían deformado completamente el rostro, y no se hizo presente un médico legista cuando en la comisaría la obligaron a desnudarse para tomarle las fotos. Tan solo le practicaron un dosaje de alcohol. Como si faltara algo para demostrar que la matriz de opresión y dominación no es tan distinta de la existente en Sudáfrica, el abuso institucional contra las víctimas de violaciones correctivas u homofóbicas se repite aquí hasta en sus inflexiones discursivas: "¿Quién te va a querer tocar o abusar a vos, si sos horrible?", se burlaban de ella los policías, humillándola y provocándola en un acto de sadismo y violencia que tiende puentes simbólicos con sus atacantes.

El problema de Higuí, su invisibilización extrema,¹⁰ es que para el aparato jurídico-policial su identidad es un punto de cruce de varias pertenencias a grupos oprimidos: mujer, pobre, lesbiana, no-blanca, periférica,

con una expresión de género masculina, etc. La matriz de dominación que determina a una persona como posible víctima de una violación correctiva es la misma que la descalifica ante la mirada institucional como sujeto de derechos. Para el caso, esta matriz se cristaliza en un conjunto de representaciones operativas a nivel ideológico (y por esta misma razón imposibles de ser enunciadas en el discurso judicial, aunque constituyan su suelo profundo de premisas pragmáticas):

1. la justicia por mano propia solo es aceptable socialmente cuando quien la ejerce es un varón blanco de clase media en defensa de su propiedad (o su familia, que se entiende como parte de ella); →

¹⁰ Carolina Abregú, de Defensorías de Género, conoció de casualidad el caso de Analía de Jesús. Iba a visitar a otra mujer injustamente detenida, cuando se cruzó con familiares que estaban visitando a Higuí" (Carrasco, 2017).

VIOLACIONES CORRECTIVAS



sexismo, hetero-sexismo, clasismo, etc.) que actúan simultáneamente reforzándose entre sí, por otro. Las personas que sufren violaciones correctivas suelen ser objeto de varias capas de discriminación cruzada (por ser mujeres no heterosexuales, no acordes con los estereotipos del género, por no tener piel clara, por pertenecer a la clase trabajadora, etc.)

2. una mujer lesbiana de clase trabajadora no califica como sujeto de legítima defensa, aun si para defender su vida se viera obligada a terminar con la de su atacante;

3. si mató a su atacante o violador, no puede ser víctima, como lo prueba el hecho de que son habitualmentelos casos en que la víctima de violación devino víctima de femicidio los que suelen ser admitidos en una fiscalía de género (esto es así, especialmente, si la persona abusada carece de recursos);

4. la institución judicial solo aplica el ideal de víctima a la mujer lesbiana cuando esta muere.

Para explicar este dispositivo de privación combinada de derechos el feminismo apela a la noción de interseccionalidad (Crenshaw, 1991), término que designa la superposición de varias identidades sociales estigmatizadas o subordinadas (mujer, lesbiana, pobre, no blanca, etc.) en un único individuo, por un lado, y la manera en que la convergencia de estas diferencias identitarias se relaciona con varias formas de opresión (racismo,

que, al combinarse, se potencian entre sí, reforzando la vulnerabilidad, la exclusión y la desigualdad que sufren, y tornándolas así en blancos fáciles de violencias y abusos, privándolas de beneficios y privilegios, invisibilizándolas en la percepción social y obturando las vías de acceso a sus derechos.

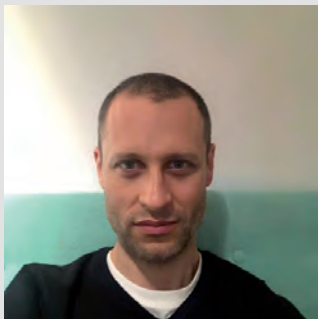
Higui pasó siete meses en prisión preventiva, ordenada por la jueza a cargo de la causa. Tras tres meses de reclamos por parte del movimiento Libertad para Higui (una de las banderas del Ni Una Menos) -y gracias al trabajo de la defensa que tomó el caso¹¹- la Sala 1 de la Cámara de Apelaciones de San Martín le otorgó la excarcelación extraordinaria (Soriano, 2017). Antes de este logro, impensable sin la movilización de una parte impor tante de la sociedad, Higui pasó su cumpleaños 43 en el penal de Magdalena y sufrió restricciones para recibir visitas (La justicia, 2017). Nada de todo esto habría sucedido si Higui fuera una mujer heterosexual de clase media.¹²

¹¹ En particular, de su abogada Raquel Hermida, integrante de la Red de Contención contra la Violencia de Género.

¹² Al momento de cierre de esta publicación, Higui seguía en libertad aguardando el juicio oral por "homicidio en defensa propia". El juicio oral, que debía realizarse entre el 18 y el 21 de febrero de 2020 en los tribunales de San Martín, Buenos Aires, fue finalmente pospuesto. La notificación de la fecha definitiva se conocerá recién el mes de agosto de este mismo año.

Referencias Biográficas

- ▣ Este artículo es parte de la obra de Martín De Grazia, *Crímenes de odio contra personas LGBTI de América Latina y el Caribe*. (Buenos Aires: ILGALAC, 2020).
- ▣ Carrasco, A. (2017, 13 de enero). *Todxs contra una*. Recuperado de <https://www.pagina12.com>.Carter, 2013).
- ▣ Caselli, I. (2012, 13 de febrero). *Ecuador clinics said to 'cure' homosexuality stir debate*. MinnPost. Recuperado de [https://www.minnpost.com/christian-science-monitor/2012/02/ecuador-clinics-said-cure-homosexuality-stir-debate/Crenshaw, 1991\),](https://www.minnpost.com/christian-science-monitor/2012/02/ecuador-clinics-said-cure-homosexuality-stir-debate/Crenshaw, 1991),)
- ▣ Fihlani, P. (2011, 30 de junio). *South Africa's lesbians fear 'corrective rape'*. BBC. Recuperado de <https://www.bbc.com/news/world-africa-13908662>
- ▣ Kelly, A. (12 de marzo de 2009). «*Raped and killed for being a lesbian: South Africa ignores 'corrective' attacks*». The Guardian.
- ▣ Orthofer, A. (2016, 6 de octubre). *South Africa needs to fix its dangerously wide wealth gap*. The Conversation. Recuperado de <http://theconversation.com/south-africa-needs-to-fix-its-dangerously-wide-wealth-gap-66355>
- ▣ Paola supo que era la rabia de sus torturadores. (2011, 11 de septiembre). El Telégrafo. Recuperado de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/informacion/1/paola-supo-lo-que-era-la-rabia-de-los-torturadores>
- ▣ Sánchez, L. (s/f). *Por lesbiana, por pobre y masculina*. Anfibia. Recuperado de <http://revistaanfibia.com/ensayo/lesbiana-pobre-masculina/>
- ▣ Smith, D. (2009, 22 de septiembre). *Life for man in rape and killing of lesbian South African footballer*. The Guardian. Recuperado de <https://www.theguardian.com/world/2009/sep/22/eudy-simelane-gangrape-and-murder>
- ▣ Soriano, F. (2017, 12 de junio). *Quién es y qué pasó con "Higui", la mujer que estuvo siete meses presa tras matar al hombre que intentó violarla*. Infobae. Recuperado de <https://www.infobae.com/sociedad/2017/06/12/>
- ▣ World: *Terminology Guidelines*. (1999, 19 de enero).BBC.Recuperado de <https://www.bbc.com/news/health-1999-01-19>
- ▣ ONUSIDA- UNAIDS. (2015). *UNAIDS Terminology Guidelines*. Ginebra: Autor. Recuperado de https://www.unaids.org/sites/default/files/media_asset/2015_terminology_guidelines_en.pdf
- ▣ *One in four men rape*. (2009, 18 de junio). The New Humanitarian. Recuperado de <http://www.irinnews.org/report/84909/south-africa-one-four-men-rape>
- ▣ McCormick, J.P. (2015, 1 de junio). *Boy forced to have sex with his mother in attempt to 'cure' him of being gay*. Pink News. Recuperado de <https://www.pinknews.co.uk/2015/06/01/boy-forced-to-have-sex-with-his-mother-in-attempt-to-cure-him-of-being-gay/>
- ▣ Segato, R. L. (2010). *Las estructuras elementales de la violencia*. Buenos Aires: Prometeo.
- ▣ *Shutting down clinics that "cure homosexuality" in Ecuador*. (2011, 28 de noviembre). Human Rights Brief. Recuperado de <http://hrbrief.org/2011/11/>



Martín de Grazia. Licenciado en Letras por la Universidad de Buenos Aires (UBA). Autor de "Carlos Jáuregui: Hacia una política de la memoria colectiva" en *Acá estamos: Carlos Jáuregui, sexualidad y política* (2016, Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires); coinvestigador para *Orgullo: Carlos Jáuregui, una biografía política* (2010, Mabel Bellucci). Ex coordinador del programa de Investigación y Publicaciones de ILGALAC (2016-2018). Trabaja actualmente como editor en el área de Contenidos y Publicaciones del INADI. Colaborador frecuente de la Comunidad Homosexual Argentina (CHA).